

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA

Guadalajara, Jalisco a 18 de abril de 2016.

Lic. Ramón Morales Sánchez  
Director General del Instituto Jalisciense  
de la Juventud  
Miguel Blanco No. 883, Piso 3 y 4  
Zona Centro. C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/0817/2016, fechado el día 11 de febrero de 2016, con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto Jalisciense de la Juventud, a su digno cargo por el periodo del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2015 y del 01 al 31 de Enero de 2016 y Eventos Posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 05 (cinco) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1. Nominas	Informe de Resultado de Auditoría hojas 1/5 a la 5/5

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que le corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado,  
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/JCAL/IVLS/RBDM/amb\*



DIRECCIÓN GENERAL

Recibí: *[Firma]*  
Fecha: 25.04.2016



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
03 MAY 2016  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y  
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

20 ABR. 2016

DES-PACHADO  
OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Guadalajara, Jal. 18 de abril de 2016



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Instituto Jalisciense de la Juventud

Rubro Auditado: Nominas

Periodos Revisados: del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 y del 01 al 31 de Enero de 2016 y Eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1.- PERÍODO

La revisión se efectuó al rubro de: Nominas Del Instituto Jalisciense de la Juventud mediante pruebas selectivas de 01 Octubre al 31 de Diciembre de 2015 y del 01 al 31 de Enero de 2016 y Eventos posteriores

II.2.- OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3.- ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó al siguiente rubro.

- 1. Nominas

II.4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

I.NOMINAS

1. Plantilla de Personal 2016

1.1 El organismo efectuó modificaciones a sueldos y prestaciones vía Plantilla Laboral 2016, respecto de la plantilla de personal autorizada para el ejercicio 2015, sin autorización de la SEPAF respecto de dichas modificaciones; incumpliendo lo estipulado en el numeral 27 del Capítulo V referente a las Entidades Paraestatales, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco 2016, publicado el 19 de Diciembre del 2015, mismo que señala lo siguiente:

"...Los Organismos Públicos descentralizados, para poder recibir los recursos públicos asignados en este presupuesto para solventar gasto de operación y proyecto estratégicos, deberán celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto publico ejercido por el Gobierno del Estado..."

Situación que se acredita en la respuesta a nuestra solicitud número AUD/06/2016 de fecha 16 de Marzo del 2016, misma que fue respondida con el ocurso CI/019/16 fechado el 7 de Abril del mismo año, signado por el Contralor Interno del Instituto de la Juventud el Lic. Juan José Cedillo Fajardo, en el

Oculto W... 25.04.2016



Contraloría del Estado

que se adjunta similar sin número de fecha 05 de Abril del 2016, que incluye la respuesta del L.C.P. Javier Zarate Padilla, Gerente Administrativo del Instituto, referente a la validación de para modificar la plantilla 2016 por la SEPAF, que responde en el punto 2 lo siguiente:

**“...No se cuenta con dicha documentación...”**

De lo anterior se desprende además el incumplimiento al Artículo 61, Fracciones I, III y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**(Ver modificaciones a sueldos y prestaciones por empleado según plantilla 2016, respecto de la Plantilla autorizada para el ejercicio 2015 en Anexo No.1)**

**EFECTO: 1.1** Riesgo de Daño patrimonial por contravenir lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco 2016.

**I.NOMINAS (Continúa.....)  
1. Plantilla de Personal 2016**

1.2 Concatenado a lo anterior se observó que en la Décimo Segunda Sesión del Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, realizada el día 27 de Enero del 2016, en el Orden del día, en lo específico el punto número 14, denominado “Autorización de la plantilla del Personal del Instituto Jalisciense de la Juventud 2016” del que se obtiene el siguiente acuerdo:

*“...Continuando con la sesión el Presidente Suplente de la Junta Directiva, Lic. Héctor Federico Zúñiga Bernal pasa a desahogar el punto XIV. Del Orden del día, por lo que cede uso de la voz al L.C.P. Javier Zarate Padilla, Gerente Administrativo del Instituto Jalisciense de la Juventud para su Autorización de la Plantilla del Personal del Instituto Jalisciense de la Juventud; hecho lo anterior, el Presidente Suplente lo somete a votación: **ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos...**”*

En el análisis existe lógica del hecho anterior, sin embargo en la documentación presentada a este Órgano de Control, no se mostró evidencia documental en la que se les hiciera del conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de la existencia de incrementos salariales en la misma, situación que presume que este punto se presentó con omisiones al Órgano Máximo de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Juventud.

Incumpliendo a lo estipulado en el artículo 61 Fracciones I, III y XVIII, que establecen lo siguiente:

“...Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

**I Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;**

**XVIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;..”**

**EFECTO: 1.2** Contingencia Administrativa consecuencia de las propuestas presentadas unilateralmente sin precisar los cambios en la plantilla del personal para toma de decisiones.

**I.NOMINAS (Continúa.....)  
2. Nóminas**

2.1 Aunado a lo anterior en el análisis de la aplicación del aumento salarial originado de la Plantilla de personal 2016 en las nóminas expedidas y pagadas correspondientes al mes de Enero y Febrero 2016, se detectan las siguientes irregularidades y discrepancias que se detallan a continuación:

**2.1.1** No coinciden sueldos y prestaciones de 19 empleados pagados en las nóminas quincenales que conforman el mes de enero 2016, contra los sueldos y prestaciones establecidos en la plantilla 2016, determinándose diferencias pagadas de más por la suma de **\$21,436.35** por lo que existe presunción de daño patrimonial al organismo por pagos indebidos al personal; contraviniendo los responsables lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece en sus fracciones **I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos; XIX Abstenerse de realizar violaciones a los planes,**

*Ordinaria J.J.J.  
25.04.2016*



*programas, y presupuesto de la administración pública estatal o municipal o a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos de dichas entidades.*

*(Ver diferencias de sueldos y prestaciones pagadas nominalmente en enero 2016, contra las establecidas en la plantilla 2016 que generó pagos indebidos a 19 empleados del instituto en anexo No.2)*

Fuente de Datos: De nóminas quincenales enero 2016 y plantilla de personal 2016 aprobada por Junta Directiva en sesión Décima Segunda Ordinaria del 27 de enero del 2016.

EFECTO: 2.1.1 Riesgo de Daño Patrimonial.

**I.NOMINAS (Continúa.....)**

**2. Nóminas**

Continúa...2.1 Aunado a lo anterior en el análisis de la aplicación del aumento salarial originado de la Plantilla de personal 2016 en las nóminas expedidas y pagadas correspondientes al mes de Enero y Febrero 2016, se detectan las siguientes irregularidades y discrepancias que se detallan a continuación:

2.1.2 No coinciden sueldos y prestaciones de 3 empleados pagados en las nóminas quincenales que conforman el mes de febrero 2016, contra los sueldos y prestaciones establecidos en la plantilla 2016, determinándose diferencias pagadas de menos por la suma de \$ (-) 41,898.50 desconociéndose el motivo de estas disminuciones salariales; tales discrepancias generan incumplimiento por los responsables a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que establece en sus fracciones *I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos; XIX Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la administración pública estatal o municipal o a las leyes que determinan el manejo de los recursos económicos de dichas entidades.*

*(Ver diferencias de sueldos y prestaciones pagadas nominalmente en febrero 2016 contra las establecidas en la plantilla 2016 que generó pagos de menos a 3 empleados del instituto en anexo No.3)*

Fuente de Datos: De nóminas quincenales febrero 2016 y plantilla de personal 2016 aprobada por Junta Directiva en sesión Décima Segunda Ordinaria del 27 de enero del 2016.

EFECTO 2.1.2 Contingencia laboral en perjuicio del organismo por disminuciones salariales al personal sin justificación.

**I.NOMINAS (continúa.....)**

**3. Nombramientos de Personal**

3.1 Con fecha 06 de Enero del 2016, se otorga el NOMBRAMIENTO a C. Rafael Valles Becerra como Coordinador de Vinculación Sociedad Organizada, con carácter de CONFIANZA, por tiempo INDEFINIDO, con un SUELDO mensual de \$24,533.00 (Veinticuatro mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), debiendo reflejar el sueldo mensual de \$19,532.00 que establece la Plantilla de Personal 2016 aprobada para el organismo y que está percibiendo nominalmente.

Por lo que el responsable incumple lo estipulado en el artículo 61 Fracciones I, mismo que establece lo siguiente: *"...Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión:.."*

Fuente de datos: De plantilla de personal 2016 aprobada por Junta Directiva en sesión Décima Segunda Ordinaria del 27 de enero del 2016. y Nombramiento de Rafael Valles Becerra expedido por el Director General en funciones.

EFECTO 3.1 Contingencia Administrativa y Laboral, toda vez que en el supuesto de separación laboral el instituto quedaría en desventaja.

*2016.01.22  
2016.01.20*



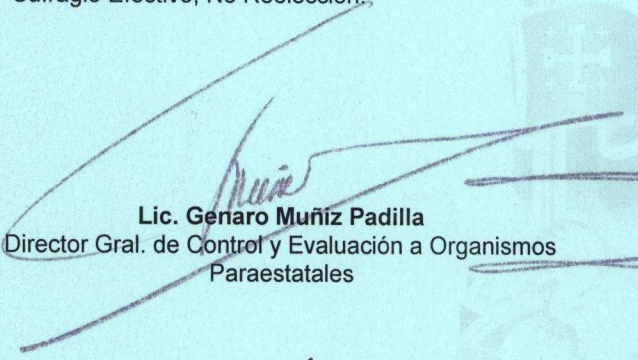
**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

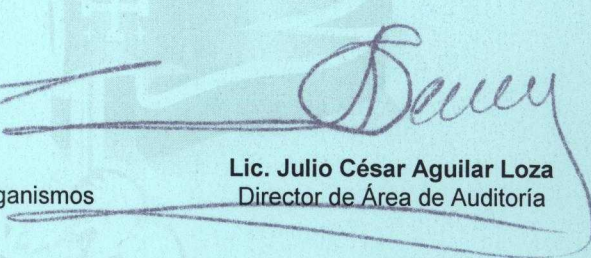
El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

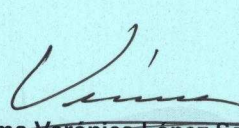
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

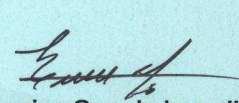
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

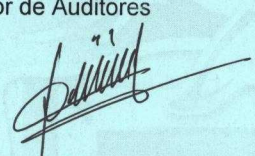
Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

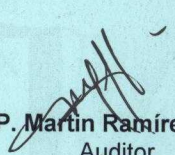
  
**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos  
Paraestatales

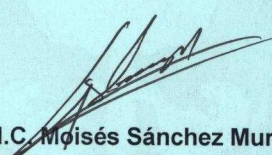
  
**Lic. Julio César Aguilar Loza**  
Director de Área de Auditoría

  
**L.C.P. Irma Verónica López Saldaña**  
Supervisor de Auditores

  
**L.E. Lucina Guardado padilla**  
Auditor

  
**L.C.P. Cristóbal Pérez Cruz**  
Auditor

  
**L.C.P. Martín Ramírez Zepeda**  
Auditor

  
**L.I.C. Moisés Sánchez Muro**  
Auditor



Contraloría del Estado